

RESOLUCIÓN N° : **131-0011**

"Por medio de la cual se suspende un trámite de concesión de aguas y se adoptan otras determinaciones"

04 ENE 2016

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE",

En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1541 de 1978, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-4058 del 16 de septiembre de 2015, el señor **RAUL DARIO CADAVID TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.298.993, autorizado de la señora **OLGA HELENA PARRA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.018.541, en calidad de propietarios y a través de su apoderada la señora **DIANA CADAVID MUÑOZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 43.279.509 con Tarjeta Profesional número 193.335 del Concejo Superior de la Judicatura, solicitaron ante esta Corporación un Permiso Ambiental de **Concesión de Aguas Superficiales** para uso **DOMESTICO**, en beneficio del predio identificado con FMI 020-45370, ubicado en la Vereda Batea Seca, del Municipio de Guarne. Dicha solicitud fue admitida mediante Auto N° 131-0761 del 21 de septiembre de 2015

Que una vez fijados y desfijados los avisos de ley, se procedió a efectuar visita el día 04 de diciembre de 2015 y a evaluar la información aportada, generándose el Informe Técnico No. **131-1309 del 29 de diciembre de 2015**, en el cual se consignó lo siguiente:

"(...)

Asistentes a la visita y como llegar al sitio: En atención a la solicitud inicial del trámite de concesión de aguas se realizó visita al sitio de interés, en compañía del señor Wilson Ceballos Gaviria en representación del interesado y las funcionarias de Cornare Diana María Duque Giraldo y María Elvia Giraldo. Durante la visita no presento oposición al trámite.

Acceso al predio: Para acceder al predio se toma la vía Autopista Medellín- Bogotá y a la altura del municipio de Guarne se llega hasta el puente azul se toma a mano derecha por vía destapada que conduce hacia la vereda Batea Seca aproximadamente 4 km hasta llegar a una entrada en rieles que se encuentra a mano izquierda por donde se desvía y se avanza cerca de 1 km hasta llegar al predio de interés.

Características del predio:

Según el FMI 020-45370, el predio tiene un área de 6400 m² y según el sistema de Información Geográfico de Cornare tiene un área de 5867 m² y Según el PBOT del municipio de Guarne el predio se encuentra en una zona 100% de regulación hídrica y la densidad máxima de vivienda es de una (1) vivienda por hectárea por lo cual se tienen limitaciones para otorgarse la concesión de aguas debido a que no cuenta con la densidad requerida para esta zona.

El predio no cuenta con factibilidad de acueducto veredal para uso doméstico por lo que esta fuente es la única fuente de abastecimiento.

Para el tratamiento de las aguas residuales domesticas debe implementar un sistema de tratamiento

Usos solicitados y adicionales: La solicitud de concesión de aguas se realizó para uso doméstico de una vivienda con 4 personas y 6 personas transitorias, para lo cual se desea legalizar el uso de la Fuente Romedal en sitio con coordenadas X: 844.344 Y: 1.188166 y Z: 2484, esta se encuentra protegida con especies nativas. Esta se encuentra protegida con especies nativas, ya captarse en predio de la señora Beatriz sin más datos.

Análisis de caudales requeridos con base en módulos de consumo: según el aforo realizado en la Fuente Romedal el día de la visita se presenta una oferta hídrica de 0.742 l/seg y respetando el caudal ecológico del 25% la fuente tiene oferta hídrica disponible para el uso solicitado por el interesado.

Condiciones de la captación: En el momento no se tiene sistema de captación, se proyecta instalar una obra de captación y control de caudal.

No se realiza la descripción del sistema de abastecimiento debido a que en el momento no se tiene.

No se calcula la demanda para los usos requeridos, hasta tanto Planeación Municipal, emita concepto técnico donde se especifique, si la actividad que se proyecta realizar (Construcción de una vivienda) es permitida, de acuerdo con los usos establecidos para la zona.

De acuerdo a lo anterior, se considera procedente suspender el trámite de concesión de aguas solicitado por el señor **RAUL DARIO CADAVID TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.298.993, autorizado de la señora **OLGA HELENA PARRA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.018.541, en calidad de propietarios y otorgando poder a la señora **DIANA CADAVID MUÑOZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 43.279.509 con Tarjeta Profesional número 193.335 del Concejo Superior de la Judicatura, advirtiendo que la presente providencia trae unas obligaciones, las cuales debe cumplir, so pena de verse incurso en un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, al tenor de la Ley 1333 de 2009.

Que de conformidad con el numeral 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a CORNARE decidir sobre la factibilidad de otorgar o negar autorizaciones para el uso, aprovechamiento y movilización de recursos naturales renovables.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER EL TRAMITE DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por el señor **RAUL DARIO CADAVID TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.298.993, autorizado de la señora **OLGA HELENA PARRA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.018.541, en calidad de propietarios y otorgando poder a la señora **DIANA CADAVID MUÑOZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 43.279.509 con Tarjeta Profesional número 193.335 del Concejo Superior de la Judicatura, para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI 020-453370 ubicado en la San Isidro (Batea Seca) del municipio de Guarne, en beneficio del predio con coordenadas X: 844.803 Y: 1.188.763, Z: 2400 hasta tanto Planeación Municipal emita concepto técnico donde se especifique el área del predio, sus afectaciones ambientales y de usos de suelo e informe si la actividad a desarrollar (Construcción de una vivienda) es permitida en concordancia con el P.B.O.T y los Acuerdos Corporativos.

ARTICULO SEGUNDO: Se le **INFORMA** al señor **RAUL DARIO CADAVID TOBON**, autorizado de la señora **OLGA HELENA PARRA MONTOYA**, en calidad de propietarios y otorgando poder a la señora **DIANA CADAVID MUÑOZ**, que cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Se le **INFORMA** a los interesados, que la Corporación Se enviará oficio a Planeación Municipal de Guarne con el fin de que se emita concepto técnico donde se especifique el área del predio identificado con FMI 020-45370, sus afectaciones ambientales y de usos del suelo, e informe si la actividad a desarrollar (Construcción una vivienda) es permitida en concordancia con el P.O.T y los Acuerdos Corporativos.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** al señor **RAUL DARIO CADAVID TOBON**, autorizado de la señora **OLGA HELENA PARRA MONTOYA**, en calidad de propietarios y otorgando poder a la señora **DIANA CADAVID MUÑOZ**. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que la expidió, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente providencia se deberá publicar en el Boletín Oficial a través de la página Web de CORNARE.

Dado en el Municipio de Rionegro a los

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053180222545
Asunto: Concesión de Aguas.
Proceso: Trámites
Proyecto: Estefany Cifuentes.
Fecha: 31/12/2015

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde: Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

